

**POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto con radicado 112-0957 del 11 de noviembre de 2014, se impuso medida preventiva de suspensión de actividades de depósito de basura y escombros en el predio ubicado en la vereda La Playa del municipio de La Ceja del Tambo, en las coordenadas X: 846.302. Y:1.152.815. Z:2.373., medida que se impuso al MUNICIPIO DE LA CEJA, Representado legalmente por el señor JOSÉ ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ.

Que de lo anterior se realizó visitas al predio, generándose los informes técnicos con radicado 112-0304 del 18 de febrero de 2015 y 112-0944 del 22 de Mayo de 2015, donde se logró establecer que se han venido cumplido con todas las recomendaciones hechas por la Corporación.

Que el Director Agroambiental del Municipio de La Ceja, informó a La Corporación mediante Oficio 131-0311 del 17 de Febrero de 2015, que se encuentran haciendo la gestión para el cerramiento.

Que el día 08 de julio del 2015, funcionarios de CORNARE realizaron visita al sitio en mención, de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-1355 del 21 de julio del 2015, en cual se concluyo que "El Municipio de LA CEJA DEL TAMBO, dio cumplimiento a lo recomendado por Cornare en el Informe Técnico 112-0944 Del 22 De Mayo De 2015".

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico 112-1355 del 21 de julio del 2015, se ordenará el archivo del expediente 053760320224, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la autoridad ambiental, adicional a esto se observó que el lote fue cercado por el Municipio con estacones y alambre de púa, evitando así, el depositote escombros y demás residuos en el predio.

## PRUEBAS

- SCQ-131-0728 del 20 de octubre de 2014.
- Informe Técnico 112-1637 del 27 de octubre de 2014.
- Escrito con radicado 131-4460 del 09 de diciembre de 2014.
- Informe Técnico 112-0304 del 18 de febrero de 2014.
- Escrito con radicado 131-0811 del 18 de febrero de 2015.
- Informe Técnico 112-0944 del 22 de mayo de 2015.
- Informe Técnico 112-1355 del 21 de julio de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 053760320224, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo al MUNICIPIO DE LA CEJA, Representada legalmente por el señor JOSÉ ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ, o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 053760320224  
Asunto: Auto de Archivo  
Proyecto: Stefanny P  
Fecha: 27/07/2015.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*  
Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Agencia desde: F-GJ-161/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas del Cauca  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

Regionales: Páramo: 849 15 69 - 849 15 35; Valles de Sibundoy: 849 15 35

Páramo Nari: 849 01 24; Aguanizales: 849 01 24  
CITES Aeropuerto José María Córdova